



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2020, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se regulan para el curso académico 2020/2021 la autorización de comisiones de servicios y de reducciones de 1/3 de horas lectivas por razón de salud.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto la determinación de las garantías y responsabilidades necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y las trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, dentro de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

Entre esas garantías, en concreto, su artículo 25, establece de modo específico la de protección de los trabajadores y trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

En este sentido, las actuaciones desplegadas en materia de prevención de riesgos laborales por el Departamento de Educación engloban un conjunto de actuaciones dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras, una de las cuales constituye la presente convocatoria.

En relación con las situaciones administrativas que puedan derivarse de la materialización de esta convocatoria, procede hacer una mención a la figura de la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

Procede también señalar que el citado acuerdo regulador contempla en el apartado quinto y sexto del artículo 61 la posibilidad de que los y las docentes con problemas de salud grave, que les dificulten la tarea docente ordinaria, puedan acogerse a una reducción de 1/3 de horas lectivas con una temporalidad máxima de dos años.

Uno de los objetivos prioritarios de la presente convocatoria es dar una respuesta temporal cuando se estime que un problema de salud pueda ser de carácter transitorio y exista la posibilidad de recuperación del trabajador o de la trabajadora.

Otro de los objetivos es dar solución a una serie de situaciones excepcionales, como son las comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

Por todo ello, el Departamento de Educación convoca con carácter extraordinario, un procedimiento que contempla las comisiones de servicio/reducciones de jornada, definiendo los supuestos en los que la concesión se debe basar, al objeto de que no se produzca una desviación de los fines para los que estas figuras han sido creadas.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

RESUELVO:**PRIMERO.-CONVOCATORIA Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.**

Convocar el procedimiento de autorización de las siguientes comisiones de servicio y reducciones de horas lectivas en la jornada:

- 1.- Autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud grave.
- 2.- Autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave en los supuestos de dificultad de desempeño de la tarea docente ordinaria.
- 3.- Autorización de comisiones de servicios destinadas a funciones de no impartición de docencia directa por motivos de salud grave o, extraordinariamente, por otros motivos suficientemente contrastados.
- 4.- Autorización de comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria:

- 1.- Los funcionarios y las funcionarias de carrera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en las diferentes modalidades descritas en el artículo primero.
- 2.- Los funcionarios y las funcionarias en prácticas podrán participar en las modalidades descritas en el artículo primero, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario o funcionaria de carrera en el curso 2020/2021.
- 3.- Los funcionarios interinos y las funcionarias interinas que se encuentren ocupando un puesto de curso completo podrán participar en la modalidad descrita en el punto 2 del artículo primero, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que obtengan puesto de curso completo para el curso 2020/2021.
- 4.- Excepcionalmente, en los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ser atendidas peticiones del personal laboral docente fijo o indefinido y del personal laboral indefinido en la categoría de profesor de religión.

No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y las funcionarias dependientes de otras Administraciones Públicas, por no estar incluidas en su ámbito subjetivo.

TERCERO.- REQUISITOS

- 1.- Encontrarse en situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del *Decreto 339/2001, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*, o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

2.- Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo, relativo a personas participantes.

3.- El personal que obtenga una comisión de servicios a través de esta convocatoria podrá participar en nuevas convocatorias para el curso escolar 2020/2021. En el caso de que participe en más de una convocatoria, deberá optar por una de ellas antes del 31 de mayo de 2020, de no hacerlo prevalecerá esta convocatoria.

CUARTO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN CADA MODALIDAD

1.- Autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud grave.

Cuando existan razones de enfermedad grave propia que así lo exijan o lo justifiquen, se autorizará la asignación de un puesto docente del mismo cuerpo cuyas características y condiciones de desempeño se adecuen a las necesidades de la persona solicitante, mediante comisión de servicios.

Se podrán contemplar las siguientes alternativas de participación:

1.1. Persona con destino definitivo que solicita comisión de servicios para quedarse en el mismo centro de destino.

1.2. Persona con destino definitivo que solicita comisión de servicios para otro centro distinto del que tenga destino definitivo.

1.3. Persona solicitante que no tenga destino definitivo.

Con carácter general, a excepción de situaciones sobrevenidas recientemente, la persona solicitante deberá haber participado en el último concurso de traslados, de haber podido hacerlo según lo establecido en la convocatoria del concurso.

2.- Autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave en los supuestos de dificultad de desempeño de la tarea docente ordinaria.

La reducción establecida en esta modalidad podrá ser concedida, anualmente, hasta un máximo de 2 cursos escolares, mediante la participación en las correspondientes convocatorias. Si la situación que dio lugar a esta reducción continúa, la Comisión de Valoración regulada en el apartado séptimo valorará la concesión de la misma por un tercer curso escolar.

Para considerar si lleva 2 cursos escolares o más en esta situación de reducción temporal se tendrán en cuenta para su cómputo los últimos 10 años y que el último año haya sido dentro de los 3 últimos cursos escolares.

Esta autorización temporal será efectiva hasta el momento de poder acceder a la jubilación para aquellas personas beneficiarias de la misma cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2020/2021.

No podrán participar en esta modalidad las personas que hayan podido acceder a la jubilación por motivo de su edad durante el curso escolar 2019/2020.

La autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave regulado en este apartado será incompatible con la participación en la convocatoria correspondiente a reducción de horas lectivas por razón de edad



recogida en la Propuesta para un Acuerdo de Mesa Sectorial del Personal Funcionario docente de 14 de mayo de 2018.

3.- Autorización de comisiones de servicios destinadas a funciones de no impartición de docencia directa por motivos de salud grave, o extraordinariamente, por otros motivos suficientemente contrastados.

La autorización establecida en esta modalidad destinada a funciones de no impartición de docencia directa, que tendrá siempre carácter excepcional, será concedida anualmente hasta un máximo de 2 cursos escolares, mediante la participación en las correspondientes convocatorias.

Esta autorización será efectiva hasta el momento de poder acceder a la jubilación para aquellas personas beneficiarias de la misma cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2020/2021.

De forma extraordinaria, podrá concederse el mantenimiento en esta situación por una duración superior a 2 cursos escolares a quienes se encuentren en alguna de las situaciones recogidas a continuación, y siempre que los informes del Servicio Médico o del Servicio de Prevención del Departamento de Educación así lo señalen:

- Aquellas personas participantes cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2020/2021, hasta el momento de poder acceder a la jubilación.
- Aquellas personas que se encuentren en proceso de valoración de Incapacidad Permanente, o hayan solicitado el inicio del mismo. En estos casos, la persona interesada deberá presentar, junto a la solicitud para esta convocatoria, copia de la solicitud presentada ante el organismo correspondiente de reconocimiento de Incapacidad Permanente.

No podrán participar en esta modalidad las personas que hayan podido acceder a la jubilación por motivo de su edad durante el curso escolar 2019/2020.

En ambos casos, la Inspección de Educación elaborará un informe descriptivo de las tareas desempeñadas.

Finalmente, en el caso de que el informe de valoración emitido por el organismo correspondiente sea desfavorable a la Incapacidad Permanente y los informes del Servicio Médico o del Servicio de Prevención del Departamento de Educación lo consideren, se procederá a la revisión de la asignación de funciones de no impartición de docencia directa de cara al curso 2020/2021.

En el supuesto de que la persona solicitante lleve más de 2 años sin impartir docencia directa por motivos de salud grave y conste informe de valoración desfavorable a la Incapacidad Permanente emitido por el organismo correspondiente, transcurridos 3 años desde la emisión de dicho informe desfavorable deberá solicitar nuevo informe de valoración, debiendo aportar copia de dicha solicitud

Esta solicitud de nuevo informe de valoración deberá presentarlo, preferentemente, dentro del plazo de solicitud establecido. No obstante, de forma excepcional podrá presentar dicho documento para anexas a su solicitud originaria hasta el 31 de marzo de 2020.

4.- Autorización de comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

Dentro de esta modalidad de autorización, podrán concederse comisiones de servicio en el caso de que existan razones de enfermedad grave de familiar consanguíneo de primer grado, ascendente y descendente, o de cónyuge o pareja estable debidamente acreditada, que conviva con la persona solicitante y que requiera la asistencia de ésta.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán incluidos en el primer grado descendente las hijas y los hijos adoptados o acogidos legalmente.

Asimismo el personal docente que ostente la tutoría legal de persona a su cargo, tendrá el reconocimiento de padre o madre de la misma, a la hora de solicitar esta modalidad de comisión de servicios, siempre que exista convivencia.

El objeto de esta comisión de servicios es el acercamiento del puesto de trabajo a la residencia actual de la persona solicitante.

QUINTO.- SOLICITUD

1.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud a través del modelo al efecto disponible en el siguiente enlace a la página web del Departamento de Educación.

La presentación de dichas solicitudes podrá realizarse tanto en las Delegaciones Territoriales como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la y 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de gestión de esta convocatoria, y con el fin de garantizar su confidencialidad, toda la documentación médica deberá presentarse en sobre cerrado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de marzo de 2020, inclusive. El plazo comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Departamento de Educación.

Excepcionalmente, se atenderán fuera del plazo establecido aquellas solicitudes extemporáneas producidas por situaciones sobrevenidas que hayan tenido su origen una vez concluido el plazo fijado en el párrafo anterior. Deberá aportarse documentación médica que justifique la imposibilidad de haber presentado en plazo la solicitud.

3.- Sólo se admitirá la renuncia a la comisión de servicios concedida, hasta el día 31 de mayo de 2020 (inclusive).

La renuncia a la comisión de servicios concedida deberá ser aceptada por el órgano competente.

4.- Únicamente se podrá solicitar una modalidad de entre las contempladas en esta convocatoria, por incompatibilidad entre ellas.

En el caso de que se solicite más de una modalidad, se procederá a solicitar su subsanación en el plazo de diez días hábiles. En caso de no subsanarse, la persona participante quedará excluida del proceso.



SEXTO.- PROCESO DE VALORACIÓN

Proceso por cada modalidad específica

1. Motivos de salud propia (modalidades 1, 2 y 3)

El Servicio de Prevención emitirá los informes valorativos correspondientes.

Excepcionalmente, cuando se den circunstancias en las que el citado informe no pueda ser emitido por el correspondiente Servicio de Prevención, podrá serlo por el Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente.

En el caso de solicitudes por motivos de salud propia en que el Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente haya realizado el seguimiento de la Incapacidad Temporal, dicho Servicio Médico remitirá un informe con su propuesta, si procede, al Servicio de Prevención.

2. Razones de enfermedad de familiares (modalidad 4)

El Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente emitirá los informes valorativos relativos a esta modalidad, en lo referente a la enfermedad de los familiares.

Proceso en común

- Una vez realizado el proceso por cada modalidad específica, las Delegaciones Territoriales remitirán a la correspondiente Comisión de Valoración la información relativa a cada solicitud.
- Con carácter previo a su remisión si éstas detectaran que las solicitudes adolecen de falta de documentación deberán requerir la misma al personal solicitante.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- Se creará una Comisión de Valoración en cada Delegación Territorial, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente o Presidenta:
 - El o la Responsable de Gestión de Personal, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El o la Delegada Territorial, o persona en quien delegue.
 - La persona responsable del Servicio Médico del Departamento, que podrá ser asistida por los o las responsables médicos territoriales, si lo estimara conveniente.
 - El Jefe o la Jefa de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.
 - El Jefe o la Jefa Territorial de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- Secretario o Secretaria:
 - Un técnico o una técnica de la Dirección de Gestión de Personal.

Además, la Comisión de Valoración podrá contar con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con voz pero sin voto.



2.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Valoración correspondiente.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN de admitidos y excluidos

1.-El Director de Gestión de Personal resolverá provisionalmente la convocatoria en base a la propuesta de resolución elevada por la correspondiente Comisión de Valoración.

2.-La resolución provisional del Director de Gestión de Personal se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación.

3.-Contra la resolución provisional del Director de Gestión de Personal podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se valorarán las mismas y se publicará la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

4.-Contra la resolución definitiva del Director de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

5.- En los supuestos de autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud, una vez dictada la oportuna Resolución estimatoria, se procederá directamente a asignar la situación o destino que proceda, con carácter previo al inicio de la adjudicación de comienzo de curso, siempre que la autorización no suponga traslado a otro centro educativo distinto de aquel en el que la persona interesada tenga destino definitivo.

Asimismo la Comisión de Valoración, en aquellos supuestos en que se den circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá proponer la adscripción del personal a un puesto concreto.

En los demás supuestos que conlleven cambio de centro —a otro distinto de aquel en el que el personal tenga destino definitivo, o que afecte al personal que no tenga destino definitivo—, el personal con comisión de servicios concedida participará para la obtención del nuevo puesto en la adjudicación de comienzo de curso en el turno que le corresponda.

6.- En el caso de solicitudes extemporáneas realizadas por motivos sobrevenidos, el Director de Gestión de Personal resolverá definitivamente cada solicitud. Contra la resolución definitiva del Director de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

NOVENO.- EFECTOS

Todas las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán vigencia durante el curso escolar 2020/2021 sin que sean susceptibles de renuncia por parte de la persona interesada durante dicho periodo.

En el caso de que el resultado del concurso de traslados proporcione con carácter definitivo la consecución de los objetivos que se pretendían obtener a través de esta convocatoria, la persona interesada se incorporará a su puesto obtenido por concurso de traslados, considerándose desistida la solicitud de comisión de servicios.

En el caso de que la persona a la que se concede la comisión de servicios se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata, momento en que se le adjudicará definitivamente la comisión de servicios. Si no se produjera el reingreso de manera inmediata la concesión de la comisión de servicios quedará sin efecto.

Las personas propietarias definitivas conservarán su puesto de origen en todo caso, y cuando pasen a desempeñar otro puesto quedarán en situación de comisión de servicios.

La concesión de las modalidades de participación previstas en esta convocatoria que se deban a motivos de salud conllevará su seguimiento por parte del Servicio de Prevención.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública *Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo*).

Las personas solicitantes consienten expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como su publicación en la página web del Departamento de Educación (<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

UNDÉCIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento y de funcionamiento de órganos colegiados serán de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y el *Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*.

**DUODÉCIMO.- RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2020.

JON AGUIRRE HUERGA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ZERBITZU-EGINKIZUNAREN ESKAERA / SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEIALDI OROKORRA / CONVOCATORIA GENERAL

1. DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

Abizenak eta izena / Apellidos y nombre:

NAN / DNI:

E.Z.P. / N.R.P.:

Jaiotze-data / Fecha de nacimiento:

Lan harremana / Relación de empleo:

Karrerako funtzionarioa / Funcionario/a de carrera

Praktiketan dagoen funtzionarioa / Funcionario/a en prácticas

Bitarteko funtzionarioa / Funcionario/a interino/a

Lan-legepeko finkoa / Laboral fijo

Lan-kontratu mugagabeduna / Laboral

indefinido Egiaztatutako H.E. / P.L. acreditado:

Helbidea / Domicilio:

PK / CP:

Herria / Localidad:

Lurralde Historikoa / Territorio Histórico:

E-maila/ E-mail:

Telefonoa / Teléfono:

2. GAUR EGUN LANEAN ARI DEN IKASTETXEKO DATUAK

DATOS DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA SERVICIOS ACTUALMENTE

Ikastetxea / Centro:

Herria / Localidad:

Lurralde Historikoa / Territorio Histórico:

Telefonoa / Teléfono:

3. MODALITATEAK (BAKARRA AUKERATU) / MODALIDADES (ELEGIR SÓLO UNA)

1. Norbere osasun-arrazoi larriengatik zerbitzu-eginkizun bidez kidego bereko irakasle-lanpostu bat esleitzea, lanpostu horren ezaugarriak eta lanpostu hori betetzeko baldintzak eskatzailearen premiekin bat badatoz / *Asignación mediante comisión de servicios de un puesto docente del mismo Cuerpo cuyas características y condiciones de desempeño se adecuen a las necesidades de la persona solicitante, por motivos propios de salud grave.*

1.1 Eskatzailearen behin betiko destinoko ikastetxe berean / *En el mismo centro de destino definitivo de la persona solicitante.*

1.2 Eskatzailearen behin betiko destinoko ikastetxea ez den beste ikastetxe batean / *En otro centro distinto del que la persona solicitante tenga destino definitivo.*

Lurralde Historikoa / Territorio Histórico:

1.3 Behin betiko destinorik ez duen eskatzailea / *Persona solicitante que no tenga destino definitivo.*

Lurralde Historikoa / Territorio Histórico:

2. Osasun-arrazoi larriengatik klase-orduen 1/3ko murrizketak aldi baterako baimentzea, ohiko irakaskuntza-lanean aritzea zailtzen duten egoeretan / *Autorización temporal de reducciones de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave en los supuestos de dificultad de desempeño de la tarea docente ordinaria.*

3. Osasun-arrazoi larriengatik edo, salbuespen gisa, behar adina egiaztatutako beste arrazoi batzuegatik, zuzenean eskolak ez emateko aldi baterako zerbitzu-eginkizunak / *Comisiones de servicios temporales destinadas a funciones de no impartición de docencia directa por motivos de salud grave, o extraordinariamente, por otros motivos suficientemente contrastados.*

*** Oharra / Aviso:** Osasun-arrazoi larriengatik egoera horretan 2 ikasturte edo gehiago daramatenek honako dokumentazio hau aurkeztu behar dute eskaera justifikatzeko: / *Aquellas personas solicitantes que ya lleven 2 o más cursos escolares en esta situación por motivos de salud graves deberán presentar la siguiente documentación que justifique su solicitud:*

- 2020/2021 ikasturtean zehar adina dela-eta erretiroa hartzeko borondatea idatziz adierazteko idazkia (deialdiaren ebazpenaren laugarren artikuluko 3.2 puntua) edo, / *Declaración por escrito de su voluntad de solicitar la jubilación por razones de edad durante el curso escolar 2020/2021 (Punto 3.2 del artículo cuarto de la Resolución de la convocatoria) o,*
- Organo eskudunaren aurrean aurkeztutako Behin Betiko Ezintasunaren aitortpena eskatzeko inprimakiaren kopia. Salbuespen dira dagoeneko eta 2019/2020 aurreko deialdiaren bidez eskabide hori izapidetu dutenak / *Copia de la solicitud de reconocimiento de Incapacidad Permanente presentada por la persona solicitante ante el órgano competente, con excepción de aquellas personas que ya hayan tramitado dicha solicitud a través de la convocatoria anterior 2019/2020.*

Egoera honetan dauden pertsonen derri gorrez ondoko dokumentazioa aurkeztu beharko dute / *Las personas que estén en esta situación deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:*

- NANaren fotokopia / *Fotocopia del DNI*
- Dokumentazio medikoa (gutun-azal itxian) / *Documentación médica (en sobre cerrado)*

**4. Zerbitzu-eginkizuna senideen gaixotasunarengatik / Comisión de servicios por razones de enfermedad de familiares.**Familia harremana/ *Vínculo Familiar*:**4. ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**MODALITATEKA / POR MODALIDADES**1-2-3 MODALITATEAK / MODALIDADES:**

- Osasun txostenak sobre itxian / *Informes médicos en sobre cerrado*

4 MODALITATEA / MODALIDAD:

- Osasun-txostenak gutun-azal itxian / *Informes médicos en sobre cerrado*
- Familia Liburua / *Libro de Familia*
- Eskatzailearen eta senitartekoaren Erroldatze egiaztagiria / *Certificado de padrón de solicitante y familiar*

Tokia / *Lugar*:Data / *Fecha*:Sinadura / *Firma*

Eskabide-orri honen jasotako datu pertsonal guztiak fitxategi automatizatu batera sartuko dira, deialdi hau kudeatzeko. Langileak Kudeatzeko Zuzendaritza da fitxategi horren erantzule, eta beragana jo beharko da datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezereztzeko, eramateko, aurka egiteko eta datuen tratamendua mugatzeko eskubideaz baliatzeko. (Donostia-San Sebastian kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Los datos contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Langileak Kudeatzeko Zuzendaritza / Dirección de Gestión de Personal